



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10075 DE 2023

(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 315, 211 y 209 de la Constitución Nacional, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: “[s]on fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señale la Ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, al Alcalde le corresponde “[d]irigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”, así mismo y de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde debe “[v]elar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 125, el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2021, establece con respecto a la facultad de delegación de funciones otorgada a los Alcaldes, que

“ARTÍCULO 92.- Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...). (Subrayado fuera del texto original)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, “[l]a función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”.

Que la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en su artículo 6°, el principio de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO ⁰⁰⁷⁵ DE 2023
(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍAS GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

coordinación, estableciendo que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 12 ibídem fija que “[...] *la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo*”.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-372 de 2002 dispuso que:

“(...) [l]a delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado. Por ello, las restricciones impuestas a la delegación tienen una doble finalidad: de un lado, evitar la concentración de poder en una autoridad y preservar la separación de funciones como uno de los principios medulares del Estado, como una garantía institucional para el correcto funcionamiento del aparato estatal; y de otro lado, evitar que se desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas”. (Subrayado fuera del texto original)

Que el Artículo 55 de la Ley 909 de 2004 hizo extensiva a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solo en el Decreto Extraordinario 1042 de 1978, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, como lo ha señalado de manera reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que:

“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”.

Que, además el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

(...) 4. “Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0075
DECRETO DE 2023
(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño".

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en período de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo, de la siguiente forma:

"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que, en lo referente al nombramiento en período de prueba, el artículo 2.2.6.25 ibídem indica que:

"Nombramiento en período de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses."



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0075
DECRETO DE 2023
(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador”.

Que el artículo 2.2.6.26 ibídem, en lo referente al nombramiento en ascenso, dispone que:

“Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público.

Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 *“el acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo”* y, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.7 de la misma norma, una vez aceptado el nombramiento, *“la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora”.*

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 (Reglamentario Único del Sector de la Función Pública) modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece que corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar entre otros, a los empleados bajo su dependencia.

Que con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 establece que corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

“1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

(...)

Que el Decreto Municipal No. 218 del 04 de junio de 2021 por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, determina que al Alcalde Municipal le corresponde entre otras funciones, la de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0075
DECRETO DE 2023
(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍAS GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Alcalde de Pasto como nominador de la entidad territorial, además de las funciones que la Constitución Política y la Ley le señalan, tiene funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal vinculado al municipio, reemplazos de servidores públicos.

Que la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Que con el propósito de dar aplicabilidad a las disposiciones de carrera administrativa, se hace necesario expedir el presente Decreto que delegue unas funciones del alcalde del Municipio de Pasto en su calidad de nominador de la entidad, en las Secretarías General y de Educación Municipal, para que se efectúen los nombramientos en período de prueba, de las personas que conforman las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño en los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pasto del nivel asistencial y, las demás situaciones administrativas derivadas de dichos nombramientos.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el(a) Secretario(a) General código 020, grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleos asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pertenecientes al nivel central, del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño:

1. Suscribir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de las personas no inscritas en carrera que se encuentran en la lista de elegibles en firme de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los empleos en vacancia definitiva del nivel asistencial, en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la CNSC a la Alcaldía Municipal de Pasto.
2. Suscribir los actos administrativos de nombramiento en ascenso en periodo de prueba, de los empleados del nivel asistencial con derechos de carrera que hayan superado el



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0075

DECRETO DE 2023

(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍAS GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

concurso, por el término de seis (6) meses y actualizar su inscripción en el registro público si supera este periodo.

3. Suscribir los actos administrativos de terminación de nombramientos en provisionalidad y encargaturas de los cargos a suplirse con la lista de elegibles
4. Otorgar o negar las prórrogas mediante acto administrativo, que, para la posesión sean solicitadas por las personas que hayan sido nombradas en los empleos en vacancia definitiva del nivel asistencial, de conformidad a las normas que regulan la materia y en especial con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 648 de 2017.
5. Suscribir las actas de posesión de los servidores públicos que hayan sido nombrados en periodo de prueba y en ascenso en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses.
6. Suscribir y comunicar los actos administrativos de terminación de nombramientos provisionales, de encargaturas y demás situaciones administrativas que se presenten en virtud del concurso público de méritos.
7. Resolver los recursos mediante acto administrativo y solicitudes de revocatoria que se presenten en contra de los actos administrativos que se expidan en virtud de la presente delegación.
8. Atender, sustanciar, suscribir y otorgar respuesta de las acciones de tutela dentro de los términos establecidos por las autoridades judiciales e iniciadas en contra de la administración municipal respecto de aquellos asuntos relacionados con la presente delegación, incluida la intervención en el proceso judicial respectivo, la presentación de recursos y todas las actuaciones inherentes para la adecuada defensa de los intereses del Municipio, así como la función de adelantar las acciones a su cargo y de tramitar lo necesario para el cumplimiento de las ordenes de tutela emanadas de autoridad competente dentro del término judicial otorgado.

PARAGRAFO ÚNICO. - Se exceptúa de dicha delegación, la provisión de empleos por encargo o mediante nombramiento provisional, de los cargos en vacancia temporal del cual es titular el empleado ascendido, cuya competencia continúa en cabeza del alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en el Secretario de Educación Municipal código 020, grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO ⁰⁰⁷⁵ DE 2023
(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍAS GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de los empleos asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a la Instituciones y Centros Educativos Municipales, del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño:

1. Suscribir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de las personas no inscritas en carrera que se encuentran en la lista de elegibles en firme de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los empleos en vacancia definitiva del nivel asistencial, en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la CNSC a la Alcaldía Municipal de Pasto, de las Instituciones y Centros Educativos Municipales pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.
2. Suscribir los actos administrativos de nombramiento en ascenso en periodo de prueba de los empleados con derechos de carrera del nivel asistencial, que hayan superado el concurso por el término de seis (6) meses y actualizar su inscripción en el registro público si supera este periodo, pertenecientes a las Instituciones y Centros Educativos Municipales pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Suscribir los actos administrativos de terminación de nombramientos en provisionalidad y encargaturas de los cargos a suplirse con la lista de elegibles.
4. Otorgar o negar las prórrogas mediante acto administrativo que, para la posesión sean solicitadas por las personas que hayan sido nombradas, de conformidad a las normas que regulan la materia y en especial de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 modificado y adicionado por el decreto 648 de 2017.
5. Suscribir las actas de posesión de los servidores públicos que hayan sido nombrados en periodo de prueba y en ascenso en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses.
6. Suscribir y comunicar los actos administrativos, de terminación de nombramientos provisionales, de encargaturas y demás situaciones administrativas que se presenten en virtud del concurso público de méritos.
7. Resolver los recursos mediante acto administrativo y solicitudes de revocatoria que se presenten en contra de los actos administrativos que se expidan en virtud de la presente delegación.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO ⁰⁰⁷⁵ DE 2023
(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

8. Atender, sustanciar, suscribir y otorgar respuesta de las acciones de tutela dentro de los términos establecidos por las autoridades judiciales e iniciadas en contra de la administración municipal respecto de aquellos asuntos relacionados con la presente delegación, incluida la intervención en el proceso judicial respectivo, la presentación de recursos y todas las actuaciones inherentes para la adecuada defensa de los intereses del Municipio, así como la función de adelantar las acciones a su cargo y de tramitar lo necesario para el cumplimiento de las ordenes de tutela emanadas de autoridad competente dentro del término judicial otorgado
9. Convocar a las audiencias públicas para la selección de las vacantes ofertadas en las Instituciones y Centro Educativos Municipales.

PARAGRAFO ÚNICO. - Se exceptúa de dicha delegación, la provisión de empleos por encargo o mediante nombramiento provisional, de los cargos en vacancia temporal del cual es titular el empleado ascendido, cuya competencia continúa en cabeza del alcalde.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR al (a) Subsecretario (a) de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, código 045, grado 06, brindar el apoyo técnico y jurídico al (la) Secretario (a) General de la Alcaldía de Pasto en el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente acto administrativo, en particular la de proyectar los actos administrativos de conformidad con las disposiciones legales vigentes en todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al municipio como son nombramientos en periodo de prueba, en ascenso en periodo de prueba, terminación de nombramientos provisionales encargaturas y demás situaciones administrativas derivadas de dichos nombramientos, para la posterior suscripción por parte del Secretario General.

ARTÍCULO CUARTO - ORDENAR al (a) Subsecretario (a) Administrativa y Financiera y a la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal, con el apoyo de la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General, brindar el apoyo técnico y jurídico al (la) Secretario de Educación Municipal en el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente acto administrativo, en particular la de proyectar los actos administrativos de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0075
DECRETO DE 2023
(21 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍAS GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

conformidad con las disposiciones legales vigentes en todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado a las Instituciones y Centros Educativos Municipales, como son nombramientos en periodo de prueba, en ascenso en período de prueba, terminación de nombramientos provisionales encargaturas y demás situaciones administrativas derivadas de dichos nombramientos, para la posterior suscripción por parte del Secretario de Educación Municipal.

PARÁGRAFO.-

La Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General de la alcaldía, deberá revisar y convalidar, los actos administrativos que se proyecten por parte de la Secretaría de Educación y llevar un control de los nombramientos y demás actos administrativos que se generen en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO QUINTO. -

El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo exclusivamente a los delegatarios.

ARTÍCULO SEXTO. -

El delegante podrá en cualquier momento reasumir las funciones y competencias delegadas, sin necesidad de acto previo alguno que lo disponga. Así como revisar y/o revocar los actos expedidos por los delegatarios, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. -

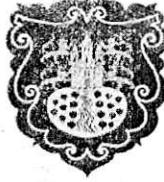
Los Secretarios General y de Educación Municipal dependientes del Despacho del Alcalde de Pasto, no podrán subdelegar las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo en otros funcionarios y/o designar en contratistas.

ARTÍCULO OCTAVO. -

Las facultades otorgadas se ejercerán con estricta observancia y acatamiento de los principios y deberes constitucionales y legales, so pena de constituirse en falta disciplinaria.

ARTÍCULO NOVENO. -

Comunicar el presente Decreto al(a) Secretario (a) General y al (la) Secretario (a) de Educación Municipal dependientes del Despacho del Alcalde de Pasto y al (a) Subsecretario (a) de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO ⁰⁰⁷⁵
(21 ABR 2023) DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍAS GENERAL Y DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO. - El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -

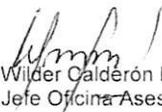
ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y comunicación del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

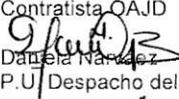
Dado en San Juan de Pasto, a los

21 ABR 2023.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho (E)

Proyecto: Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Contratista OAJD


Daniela Narváez
P.U. Despacho del Alcalde

Revisó: 
Fauer Bahos
Asesor de Despacho